ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN

En la oficina de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño **CORPONARIÑO** se reunieron: El Doctor **HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.385.929 de Pasto (N), en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño **CORPONARIÑO**, la supervisora **MARIA NATHALIA MORENO SANTANDER** y **ANDRÉS MAURICIO GÓMEZ OROZCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.081.544, expedida en Manizales (C) en su condición de Representante Legal de La **FUNDACIÓN TERRITORIO SILVESTRE**, identificada con NIT. No. 900.975.151-2, con el objeto de efectuar la prórroga de la suspensión por mutuo acuerdo del contrato No. 415 del 2022, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CAUSAL DE LA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN

La presente prorroga a la suspensión tiene sustento en la solicitud impetrada por la Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental MARIA NATHALIA MORENO SANTANDER, en su calidad de supervisora del contrato No. 415 del 03 de mayo de 2022, la cual mediante oficio de fecha 24 de junio de 2022, solicita la suspensión del contrato No. 415 de 2022, en los siguientes términos: *"(…)Teniendo en cuenta el acta de suspensión suscrita el pasado 10 de junio de 2022 del contrato 415 del 03 de mayo de 2022, cuyo objeto es: "Contrato para adquisición de elementos e insumos para marcaje, anillamiento de fauna silvestre y para control de Caracol Africano"; celebrado entre CORPONARIÑO y la Fundación Territorio Silvestre, me permito informar que, previo al cumplimiento del tiempo de prórroga, el Representante Legal fue notificado por parte de la supervisión mediante oficio y en respuesta solicita se realice los trámites pertinentes para la ampliación de suspensión del Contrato 415 de 2022 hasta el día 31 de agosto de 2022, así: "Con el firme propósito de dar cabal cumplimiento a las obligaciones adquiridas dentro del contrato 415 de 2022, específicamente a lo estipulado en el Numeral 3-Obligaciones Del Contratista que precisa al contratista a "garantizar la CALIDAD del producto adquirido, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan y la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido"; y para garantizar la efectiva entrega de todos los elementos pactados, específicamente la Pinza aplicadora de anillos para aves, con aplicador para varios tamaños de anillo, acero inoxidable, mango de caucho suave, la cual no se encontraban en stock en la ciudad de Pasto y de la que se tiene como único proveedor en Colombia a "BIOWEB", empresa que requiere como tiempo de entrega estimado de 2 meses 6 días. Con base en lo anterior, se realizó el pedido de la pinza aplicadora de anillos para aves el día 24 de junio del presente, sin embargo, por parte de la mencionada se estipuló como fecha de entrega el día 31 de agosto de 2022. Por las razones expuestas, se solicita adelantar los trámites pertinentes para la ampliación de suspensión del Contrato 415 de 2022 hasta el día 31 de agosto de 2022" Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia que representa el Contrato 415 de 2022 en cuanto a la obligación de garantizar la disponibilidad de los elementos indispensables para el marcaje, anillamiento y manejo de especies de fauna que ingresan en custodia de la corporación; control de especies invasoras como del Caracol Africano (Achatina fulica); adecuado manejo de la fauna silvestre que es puesta a disposición de la Entidad, procedente de decomisos, entregas o hallazgos y cumplimiento a la Resolución 2064 del 2010, "por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática", como también al Plan de Acción Institucional, específicamente del Proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONTROL Y MANEJO DE ESPECIES INVASORAS Y EXÓTICAS, se ve la inmensurable necesidad de prorrogar la suspensión del Contrato 415 de 2022 y solicitar a la oficina jurídica realizar los trámite pertinentes para ello(…)".*

TERMINO DE DURACIÓN DE LA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN

Una vez evaluada la causal de suspensión, en el desarrollo del presente contrato, las partes de común acuerdo convienen prorrogar la suspensión del mismo hasta el 31 de agosto del 2022.

CAUSAL AUTOMÁTICA

Concluido el término de la suspensión y verificada la superación de los hechos que le dieron origen, se procederá al reinicio de las actividades para lo cual no se hace necesario suscribir acta de reiniciación, sino simplemente una notificación escrita por parte del supervisor del contrato.

INFORME GENERAL DEL CONTRATO

NÚMERO Y FECHA: No. 415 del 03 de mayo de 2022.
NATURALEZA: SUMINISTRO
CONTRATISTA: FUNDACIÓN TERRITORIO SILVESTRE
TOTAL: $$21.580.918

OBJETO: *"Contrato para adquisición de elementos e insumos para marcaje, anillamiento de fauna silvestre e insumos para atención de fauna Silvestre y para control de Caracol Africano."*

ESTADO GENERAL DEL CONTRATO Y TIEMPO DE EJECUCIÓN TRANSCURRIDO

FECHA DE INICIO:	11 de mayo de 2022
FECHA TERMINACIÓN:	11 de junio de 2022
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$21,580,918
VALOR APORTES CORPONARIÑO:	$21,580,918
VALOR DESEMBOLSADO:	$0
SALDO PENDIENTE DE DESEMBOLSO:	$21,580,918
SALDO PENDIENTE DE EJECUCIÓN:	$21,580,918
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES:	0%
PORCENTAJE DE OBLIGACIONES SIN EJECUTAR:	100%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA:	0%
FECHA DE SUSPENSIÓN 001:	10 de junio de 2022
TIEMPO DE EJECUCIÓN TOTAL:	30 días
TIEMPO TRANSCURRIDO DE EJECUCIÓN:	29 días
TIEMPO POR EJECUTAR:	1 día
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN:	**26 de junio de 2022**
FECHA PROBABLE DE REINICIO:	01 de septiembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN (luego de la reanudación):	02 de septiembre de 2022

ACUERDO DE LAS PARTES

Las partes de mutuo acuerdo convienen en prorrogar la suspensión a la ejecución del presente contrato en los términos anteriormente señalados. El contratista de manera inmediata remitirá copia de la presente acta a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante, con el fin de informar la novedad, para que se adelanten las acciones pertinentes. Las partes renuncian de esta manera a todo

tipo de acción con relación a la presente acta y estipulan que las dificultades acaecidas para la normal ejecución del contrato provienen de un hecho que imposibilita de manera provisional, temporal o transitoria su normal desarrollo, cumplimiento y ejecución, tal como lo manifiesta el supervisor, mediante oficio del 24 de junio de 2022.

Los documentos que justifican la prórroga a la suspensión del contrato, obran en el expediente y hacen parte integral de la presente acta. Así mismo, las partes acuerdan que una vez se haya superado tal eventualidad, se reanudará inmediatamente la ejecución del contrato, para lo cual se procederá a levantar la suspensión mediante comunicación escrita del supervisor del contrato que será debidamente notificado a la otra parte.

En constancia y aprobación, se firma por quienes intervienen. San Juan de Pasto, 26 de junio de 2022

MARIA NATHALIA MORENO SANTANDER
SUPERVISORA DEL CONTRATO

ANDRÉS MAURICIO GÓMEZ OROZCO
Rep. Legal de La **FUNDACIÓN**
TERRITORIO SILVESTRE.

HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL – CORPONARIÑO